



PVM

CONTRATO

TRATO DIRECTO

“ARTE PÚBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO

- 5 SEP. 2024

En Providencia, a ... entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N°..., ambas con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad”; y el contratista señor MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO, RUT N°..., chileno, artista plástico, cédula nacional de identidad N°..., con domicilio en calle ..., comuna de ... representado, según se acreditará, por doña BEATRIZ EUGENIA CASTRO PUIG, RUT N°... del mismo domicilio, en adelante “el contratista”; se ha convenido lo siguiente :



Contrato
N° 143
de 2024

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°37 de 5 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público de “ARTE PÚBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”, se llamó a Concurso, se aprobó el Cronograma y se ordenó la publicación de dicho Decreto; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.025 de 19 de julio de 2024, se declaró ganador del Concurso Público de “ARTE PÚBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”, a don MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO, RUT N°13.096.357-9, organizado por la Secretaría Comunal de Planificación; que, la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones, Decretos N°1.562 de 20 de abril de 2006, N°1.763 de 6 de octubre de 2009, N°1.383 de 27 de diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de mayo de 2015, N°821 de 21 de enero de 2020 y N°1.218 de 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros: que, según lo señalado en el Memorándum N°13.524 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Control de Registro de Obligaciones N°195-2024 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de



Planificación, en el Acuerdo N°1.186 adoptado en la Sesión Ordinaria N°129 de 30 de julio de 2024 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°1119 de 8 de agosto, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1249 de 30 de agosto, ambos de 2024**, la Municipalidad ordena la contratación por trato directo del “**ARTE PÚBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR**”, para la obra “**RAICES**”, a don **MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO, RUT N°** [REDACTED], por un monto de total de **\$80.000.000.- IVA incluido**, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por las razones expuestas en el Memorandum N°13.524 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, el que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases del Concurso Público y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

El contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 2.- Cualquier otra indicada en las Bases del Concurso Público, o en otro antecedente de dicho proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña **MARIA JOSE SANCHEZ CABRERA**.



*Contrato
N° 143
en 2024*



La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente contratación, y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: La forma de pago será mediante estados de pago de acuerdo a los siguientes estados de avance:

PAGO 1 (SEMANA DEL 5 DE AGOSTO) 20%

1. BUSQUEDA, EXTRACCIÓN DE PIEDRAS Y DESARROLLO DEL PROYECTO

- 1.1 Traslado de granitos a Taller en Doñihue.
- 1.2 Talla de piedras granito para esculturas según diseño.

PAGO 2 (SEMANA DEL 9 DE SEPTIEMBRE) 30%

2.DISEÑO

- 2.1 Memoria de Cálculo del ingeniero
- 2.2. Revisión del Proyecto Definitivo
- 2.3. Subsanación de Observaciones



*Contrato
N° 143
del 2024*



2.4. Aprobación de Proyecto Definitivo

3. EJECUCIÓN DE ESCULTURA

3.1. Corte de bloques de granito para adoquines

3.2. Talla de piedras granito para esculturas según diseño. (DESARROLLO DE OBRA 40% DE AVANCE)

PAGO 3 (SEMANA DEL 14 DE OCTUBRE) 30%

4. EJECUCIÓN DE ESCULTURA

4. Perforación en granitos para unión entre bloques.

5. FUNDACIÓN

5.1 Excavación

5.2 Construcción de enfierraduras y encofrados

5.3 Hormigonado

PAGO 4 (CONTRA ENTREGA) 20%

6. PRE-MONTAJE

6. Calce de bloques según diseño (pre-montaje)

7.- TRASLADO, INSTALACIÓN Y MONTAJE

7.1. Instalación de piso de piedra

7.2. Traslado de obra al lugar de emplazamiento

7.3. Instalación y montaje de Escultura con camión-grúa o grúa.

QUINTO: El plazo del contrato comenzará a regir desde la suscripción del contrato hasta plazo máximo de entrega el 26 de noviembre de 2024.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas, según el siguiente detalle:

Nº	Detalle de la multa	Monto
1	Incumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias y de ordenanzas, aplicables a la contratación	2 UTM por incumplimiento y por día de atraso que genere el incumplimiento.
2	Incumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo al cronograma de ejecución.	1 UTM por día, y por día de atraso.
3	Incumplimiento de instrucciones directas o de los procedimientos y/o los incumplimientos de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato (este último de acuerdo a los plazos estipulados).	1 UTM por evento y/o día de atraso en su cumplimiento.
4	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización o por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia del montaje de la estructura.	3 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
5	Atraso en la entrega del montaje de la escultura más allá de los plazos señalados en el cronograma.	1 UTM por cada día de atraso.
6	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos o que no cumplen con la calidad indicada en la propuesta	2 UTM por evento y por día de atraso en el cumplimiento del plazo otorgado para subsanar la deficiencia.



Contrato
Nº 143
Oct 2024



7	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	3 UTM por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el IMC le indique.
8	Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/ o producidos por su personal o el subcontratado. Además de la multa, el contratista está obligado a la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.	10 UTM por especie.
9	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los dos días hábiles luego de notificado el requerimiento por la IMC.	3 UTM por el evento y por día.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.



Contrato

N° 143

del 2024



El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubre las eventuales multas que se apliquen al contratista.

SÉPTIMO: Será responsabilidad exclusiva del contratista la CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

OCTAVO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, es decir, por un total de \$4.000.000.- con una vigencia igual a la contratación, aumentada en 90 días corridos, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 26 de febrero de 2025. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

NOVENO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.



DÉCIMO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021, y las facultades legales de doña Beatriz Eugenia Castro Puig constan en Mandato Especial, otorgado con fecha 8 de agosto de 2024, ante Notario Público doña María Soledad Lascar Merino, titular de la trigésimo octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



Contrato

Nº 143

del 2024


Beatriz Eugenia Castro Puig
C.I.Nº [REDACTED]


Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia
CHILE